



RESOLUCIÓN

0712

(08 MAR. 2019)

Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénaga - Magdalena de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias

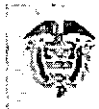
LA DIRECTORA DE LA DIRECCION GENERAL DE APOYO FISCAL

En uso de sus facultades legales, en especial de las conferidas por los Decretos 028 de 2008, 791 de 2009, 1068 y 1077 de 2015 y las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011

CONSIDERANDO

- A. Que para asegurar el cumplimiento de las metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a cargo de las entidades territoriales, el Gobierno Nacional en ejercicio de las facultades otorgadas por el Acto Legislativo 04 de 2007, definió la estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se ejecute con los recursos del Sistema General de Participaciones mediante la expedición del Decreto 028 de 2008.
- B. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 4° y 6° del Decreto 791 de 2009 y el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011, las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008 son ejercidas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público a través de la Dirección General de Apoyo Fiscal, designada mediante Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011.
- C. El Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, remitió a la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) a través de oficio con radicado No. 1-2014-118152 del 30 de diciembre de 2014, un informe de visita de monitoreo especial al uso y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico con el fin de que se iniciaran las actividades de seguimiento y control.
- D. Que la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en ejercicio de las funciones previstas en el Decreto 028 de 2008, las facultades otorgadas por el artículo 20 de la Ley 1450 de 2011 y la designación entregada mediante la Resolución 1872 de 2011, efectuó un requerimiento de información relacionada con el uso de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, del cual obtuvo respuesta a través de los oficios No. 1-2015-060962 del 3 de agosto y 1-2015-068109 del 27 de agosto de 2015.
- E. Que en ejercicio de las funciones establecidas en los Decretos 028 de 2008 y 1077 de 2015 y sus normas reglamentarias y en las Resoluciones No. 794 de 2009 y 1872 de 2011, la Dirección

YUD



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénaga – Magdalena de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó una visita de reconocimiento institucional al Municipio de Ciénaga - Magdalena entre los días 20 y 22 de junio de 2016, con el objetivo de efectuar el seguimiento respectivo a la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico; identificando los eventos de riesgo 9.3, 9.7, 9.9 y 9.18, de conformidad con lo previsto en el artículo 9º del Decreto 028 de 2008, sustentado en la información suministrada por el Municipio de Ciénaga – Magdalena, la cual reposa en el expediente que para los efectos se constituyó.

- F. Que mediante Resolución No. 3447 del 25 de octubre de 2017, la Dirección General de Apoyo Fiscal ordenó la adopción de la Medida Preventiva de Plan de Desempeño en el Sector Agua Potable y Saneamiento Básico al Municipio de Ciénaga – Magdalena, el cual fue adoptado por éste a través del Decreto No. 675 del 29 de diciembre de 2017 y aprobado mediante la Resolución No. 0425 del 14 de febrero de 2018.
- G. Que en desarrollo del seguimiento a la ejecución del Plan de Desempeño adoptado en el Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico por el Municipio de Ciénaga – Magdalena, la Dirección General de Apoyo Fiscal realizó la respectiva evaluación, evidenciando el incumplimiento de los objetivos y actividades, determinando la procedencia de adoptar la medida correctiva de Suspensión de Giros de los recursos del SGP – APSB al Municipio de Ciénaga – Magdalena.
- H. Que el informe de evaluación a la ejecución del Plan de Desempeño fue remitido al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio mediante oficio radicado bajo el número 2-2019-005923 del 25 de febrero de 2019, con la finalidad de obtener concepto previo respecto de la medida que deberá adoptar el Municipio de Ciénaga – Magdalena, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 11 del Decreto 028 de 2008 y el artículo 2.6.3.4.1.4 del Decreto 1068 de 2015.
- I. Que transcurrido el término previsto en el artículo 2.6.3.4.2. del Decreto 1068 de 2015 el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, se pronunció sobre la consulta mediante oficio radicado número 1-2019-022113 del 7 de marzo de 2019, en los siguientes términos: "este Ministerio comparte la adopción de la medida correctiva de suspensión de giros al municipio de Ciénaga – Magdalena, de conformidad con lo evidenciado en el "INFORME DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN FINAL AL PLAN DE DESEMPEÑO SECTOR AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO MUNICIPIO DE CIÉNAGA – DEPARTAMENTO DE MAGDALENA" realizado por la Dirección General de Apoyo Fiscal (DAF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP)".
- J. Que el artículo 2.6.3.4.1 del Decreto 1068 de 2015 en concordancia con el artículo 10 del Decreto 028 de 2008, establece que las medidas preventivas o correctivas se adoptarán mediante acto administrativo debidamente motivado, indicando el evento o eventos de riesgo encontrados, la evidencia que amerita la adopción de la correspondiente medida, el término durante el cual estará vigente y las acciones a emprender por parte de la entidad territorial.
- K. Que el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, determina que la adopción de las medidas correctivas se sujetará al procedimiento dispuesto en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero en lo que resulte pertinente, y el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 establece que por su naturaleza cautelar las medidas correctivas se podrán adoptar de manera simultánea a la iniciación y comunicación del procedimiento respectivo.



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénaga – Magdalena de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

- L. Que el artículo 2.6.3.4.2.3 del Decreto 1068 de 2015, señala que será adoptada la Medida Correctiva de Suspensión de Giros "cuando su imposición no afecte la continuidad en la prestación del servicio, la prestación de servicios a la comunidad o ponga en riesgo la vida de los usuarios del Sistema General de Seguridad Social en Salud [...]"; en este sentido, es preciso tener en cuenta que la prestación del servicio se garantiza por el Municipio a través del otorgamiento de subsidios a los usuarios de menores ingresos para que puedan pagar las tarifas de los servicios públicos domiciliarios que cubran sus necesidades básicas. En virtud del artículo 100 de la Ley 142 de 1994, que establece que podrán utilizarse como fuentes de subsidios, entre otros, los ingresos de capital, los ingresos corrientes y los aportes; adicionalmente, el numeral 89.8 del artículo 89 ibidem (modificado por el artículo 7 la Ley 632 del 2000) determina que si los recursos del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso no son suficientes para cubrir los subsidios, lo que haga falta será cubierto con otros recursos del presupuesto de la entidad; y finalmente, el numeral 99.5 del artículo 99 de dicha Ley otorga a los alcaldes la obligación de tomar las medidas que le correspondan para crear y ejecutar en el presupuesto municipal las apropiaciones para subsidiar los consumos básicos de acueducto y saneamiento básico de los usuarios de menores recursos, dando prioridad a dichas apropiaciones.
- M. Que evidenciados los eventos de riesgo respecto de la ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico, la Dirección General de Apoyo Fiscal en cumplimiento de sus funciones, considera necesario formular cargos y adoptar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Municipio de Ciénaga - Magdalena, de conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Decreto 028 de 2008, sus normas reglamentarias y las normas de orden público que le sean aplicables, con la finalidad de superar los eventos de riesgo identificados, y procurar por el cumplimiento de la metas de continuidad, cobertura y calidad en la prestación de los servicios a su cargo.
- N. Que de conformidad con lo establecido en el numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 de 2008, el restablecimiento del giro no conlleva el reconocimiento por parte del Gobierno Nacional de montos adicionales por mora, intereses o cualquier otro concepto remuneratorio.
- O. Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1º. Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros. Adóptese de manera cautelar en los términos del artículo 14 del Decreto 028 de 2008, la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénaga – Magdalena.

Artículo 2º. Levantamiento de la Medida Correctiva. Para proceder al levantamiento de la Medida Cautelar Correctiva de Suspensión de Giros el Municipio de Ciénaga - Magdalena, deberá dar cumplimiento a las actividades que se enuncian a continuación, y remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el producto a entregar por cada una de éstas, correspondiente a la información y documentación soporte de la observancia de las mismas:

Actividades incumplidas:

YHO



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénaga – Magdalena de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

Primera actividad: "Aplicar las normas que rigen la programación y ejecución de los recursos del Sistema General de Participaciones y las demás contenidas en el Decreto 111 de 1996, incluyendo dentro del proyecto de presupuesto el aparte correspondiente a la sección presupuestal del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso."

Producto: Presentación proyecto de acuerdo creación de un rubro en el presupuesto del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso.

Segunda actividad: "Realizar el manejo contable y presupuestal independiente de los recursos que financian el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso, de manera que facilite la alineación de las áreas responsables del comportamiento financiero de la entidad territorial."

Producto: Estados contables del Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. Ejecuciones presupuestales de la vigencia.

Tercera actividad: "Llevar a cabo el seguimiento y control al comportamiento del ingreso y del gasto de los recursos que financian el Fondo de Solidaridad y Redistribución del Ingreso. Lo anterior se realizará a través de comités técnicos interdisciplinarios, con el objeto además de buscar la consistencia entre la información tesorera, contable y presupuestal registrada."

Producto: Conciliaciones entre el presupuesto, contabilidad y los reportes de tesorería.

Cuarta actividad: "Realizar verificación de los cobros por aplicación de subsidios y contribuciones realizado por el operador que presta los servicios públicos de acueducto, alcantarillado y aseo."

Producto: Documentos soportes de la Gestión.

Quinta actividad: "Elaborar un diagnóstico del sector de Agua Potable y Saneamiento Básico teniendo en cuenta la situación de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a nivel urbano y rural, y donde se incluyan indicadores base y meta de cobertura, calidad y continuidad de dichos servicios en el municipio. El diagnóstico también deberá incluir la relación de los proyectos que se han ejecutado y están en ejecución (Incluyendo el Plan Departamental de Agua en el municipio), con el fin de impactar dichos indicadores."

Producto: Documento Diagnóstico del sector APSB.

Sexta actividad: "Actualizar el Manual de Contratación poniendo como paso indispensable para adelantar la contratación de una obra obtener las licencias, permisos o cualquier otro requerimiento, en la etapa precontractual.

Producto: Manual de Contratación actualizado.

Séptima actividad: "Elaborar un documento con la planeación contractual de las vigencias 2018 y 2019, donde se incluyan las necesidades contractuales y modalidades de



Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénaga – Magdalena de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

contratación a aplicar, el cual deberá estar articulado con el presupuesto, el PAC y el plan de compras, en el caso de los recursos SGP-APSB."

Producto: Documento con planeación contractual sectorial.

Parágrafo. La Medida Cautelar de Suspensión de Giros se hará efectiva hasta cuando el Municipio de Ciénaga – Magdalena cumpla con las acciones relacionadas en el presente artículo, previa verificación por parte de la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y de la consulta al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, en virtud del parágrafo del artículo 2.6.3.4.2.12 del Decreto 1068 de 2015.

Artículo 3º. Aplazamiento Apropriaciones Presupuestales. En atención al numeral 13.1 del artículo 13 del Decreto 028 "la entidad territorial responsable aplazará las apropiaciones presupuestales que se adelanten con cargo a estos recursos, y no podrá comprometer los saldos por apropiar de los recursos sometidos a la medida de suspensión de giro. Una vez adoptada la medida, los actos o contratos que expida o celebre la entidad territorial con cargo a esos saldos de apropiación, serán nulos de pleno derecho y por lo tanto no producirán efectos legales".

Parágrafo. La Entidad Territorial en el término de un mes contado a partir de la notificación de la presente Resolución deberá remitir a la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público copia del acto administrativo por medio del cual se llevó a cabo el aplazamiento de las apropiaciones presupuestales.

Artículo 4º. Comunicación a la Subdirección Financiera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio. Ordénese mediante comunicación escrita a la Subdirección Financiera del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio la Suspensión de los Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénaga - Magdalena aplicable de conformidad con lo previsto en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 a partir de la fecha de publicación del aviso establecida en el artículo 6º de la presente Resolución.

Artículo 5º. Comunicación de la Medida. Comuníquese al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio para lo de su competencia.

Artículo 6º. Publicación. Publíquese el contenido de la presente Resolución en la página Web del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, en atención a lo establecido en el artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016.

Artículo 7º. Notificaciones. Notifíquese personalmente el contenido de la presente Resolución en los términos del artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, al Alcalde del Municipio de Ciénaga – Magdalena, o a quien haga sus veces; y si ello no fuere posible, notifíquese por aviso, conforme a lo establecido en el artículo 69 ibídem.

Artículo 8º. Vigencia y Recursos Aplicables. La presente Resolución por la cual se adopta la Medida Correctiva Cautelar de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación de Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénaga – Magdalena rige a partir de su publicación en los términos del artículo 2.6.3.4.2.1 del Decreto 1068 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1104 de 2016, y frente a ésta sólo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo ante la Directora de la Dirección General de Apoyo Fiscal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 10 del Decreto

YUCO

Continuación de la Resolución "Por la cual se formulan cargos y se adopta de manera cautelar la Medida Correctiva de Suspensión de Giros de los recursos correspondientes a la Participación para Agua Potable y Saneamiento Básico del Sistema General de Participaciones del Municipio de Ciénaga – Magdalena de acuerdo con lo previsto por los artículos 208 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y 14 del Decreto 028 de 2008 y sus normas reglamentarias".

028 de 2008, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella, o a la notificación por aviso.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

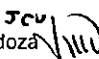
DIRECCIÓN GENERAL DE APOYO FISCAL

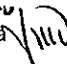


ANA LUCÍA VILLA ARCILA

Directora Dirección General de Apoyo Fiscal

REVISÓ: Fernando Olivera 

REVISIÓN JURÍDICA: Juan Villamil 

REVISIÓN TÉCNICA: Mauricio Mendoza 

ELABORÓ: Dalia Parrado

DEPENDENCIA: Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público